



PGC/MCCP/mccp.

ORD. N° 0049 /

ANT: Leyes 19.264. 19.937 y 19.536

MAT: Imparte instrucciones unificando
Criterios asignaciones Ley 18.834.

LA SERENA, 11 ENE 2023

A : DIRECTORES HOSPITALES DE REGIÓN DE COQUIMBO

**DE : GERMAN LOPEZ ALVAREZ
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

Junto con saludar, con el propósito de unificar criterio en el otorgamiento de las asignaciones de tercer, cuarto turno, asignación de ley de urgencia y bono enfermeras y matronas, es que se realizó un diagnóstico a nivel regional, en el cual se recibieron distintas formas para reconocer los beneficios de nuestros funcionarios y para evitar arbitrariedad y posteriores reclamos, tanto de los funcionarios como de los gremios es que esta Dirección de Servicio indica un procedimiento uniforme que deben aplicar los establecimientos asistenciales, considerando los siguientes criterios:

Asignaciones de urgencia y de tercer o cuarto turno:

- ✓ El establecimiento debe mantener identificados los servicios que les corresponde los beneficios indicados anteriormente, donde los funcionarios estén destinados a laborar efectiva y permanentemente en puestos que requieran atención las 24 horas del día, en sistemas de turnos rotativos, nocturnos y en sábados, domingos y festivos, durante todos los días del año sin interrupción a la atención del paciente, en un sistema de turno integrado por cuatro o tres funcionarios.
- ✓ Confeccionar las nóminas con los posibles funcionarios que les corresponde las asignaciones, separadas por ley.
- ✓ Mantener las nóminas con la antigüedad de ingreso al establecimiento asistencial.
- ✓ La nómina deberá mantener también la antigüedad en el servicio con turnos rotativos y permanentes.
- ✓ Las asignaciones de cupos nuevos que se produzcan por renuncias, jubilaciones y otros, deberán ser analizadas por la Subdirección de Gestión del Cuidado, Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas (o áreas homólogas existentes en cada establecimiento) y sensibilizar la información con los representantes de las asociaciones gremiales para que estos se encuentren informados y evitar reclamos posteriores sin fundamento.
- ✓ Considerar las brechas de asignaciones principalmente de las unidades críticas de los establecimientos asistenciales.
- ✓ Se deberá mantener informados a los jefes de servicio, en relación con los cupos y los cambios de los funcionarios que dejan de hacer turnos.
- ✓ Para todas las asignaciones se deberá priorizar la antigüedad y desempeño en el servicio de donde realiza los turnos, la responsabilidad.
- ✓ Cabe recordar que la responsabilidad de mantener el orden y control de las asignaciones indicadas les corresponde la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas (o área homóloga).

- ✓ En el caso de la asignación de urgencia Ley 19.264, se debe otorgar de acuerdo con las unidades señaladas en la ley y/u homologables.

Asignación de enfermeras matronas:

- ✓ Se debe otorgar a las enfermeras, matronas y enfermeras-matronas, que laboren efectiva y permanentemente en los puestos de trabajo que requieren atención las veinticuatro horas del día en sistemas de turnos rotativos, nocturnos y en sábados, domingos y festivos, en unidades de emergencia, unidades de cuidados intensivos, unidades de neonatología y maternidades de los establecimientos asistenciales.
- ✓ Si en el establecimiento tienen derecho al beneficio más profesionales al cupo máximo asignado, tendrán derecho a percibirlo aquellos que acrediten tener un mayor tiempo de desempeño, en las condiciones exigidas para su goce en el artículo 1º, inciso primero, de esta ley 19.536.
- ✓ Los profesionales de las carreras mencionadas que desempeñen cargos de la Planta de Directivos en las unidades antes mencionadas y aquellos que cumplan funciones de supervisión por resolución administrativa, en las mismas unidades, tendrán derecho a la bonificación precedentemente establecida, aun cuando no integren el sistema de turnos.

Saluda Atentamente a Ud.



GERMÁN LÓPEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

05.01.2023

DISTRIBUCIÓN:

Hospitales de la IV Región
Jefes SAMU.
Subdirección de RRHH DSSC
Subdepto. Gestión de Personas
Archivo